



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN
DEL PROYECTO DE SERVICIO INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES PARA CHILOÉ Y SUS RESPECTIVOS
SUBSIDIOS, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE
PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009 DEL FONDO DE
DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES**

CÓDIGO PROYECTO: FDT-2009-05

ÍNDICE

CAPÍTULO 1°	
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	3
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1°. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	3
ARTÍCULO 2°. INTERPRETACIÓN	3
ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES	4
ARTÍCULO 4°. ABREVIATURAS	6
ARTÍCULO 5°. ANEXOS	7
TÍTULO II	
DE LAS CONSULTAS, DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	7
ARTÍCULO 6°. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES	7
ARTÍCULO 7°. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	8
ARTÍCULO 8°. APERTURA DE PROPUESTAS	8
TÍTULO III	
DE LA PROPUESTA	8
ARTÍCULO 9°. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	8
ARTÍCULO 10°. DEL PROYECTO TÉCNICO	9
ARTÍCULO 11°. EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROYECTO TÉCNICO	9
ARTÍCULO 12°. PROYECTO FINANCIERO	10
ARTÍCULO 13°. ACTUALIZACIÓN DE MONEDA Y TASA DE IMPUESTO	10
ARTÍCULO 14°. SUBSIDIO SOLICITADO	10
TÍTULO IV	
DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	10
ARTÍCULO 15°. DE LA COMISIÓN EVALUADORA	10
ARTÍCULO 16°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS Y ANTECEDENTES LEGALES	11
ARTÍCULO 17°. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIEROS	11
ARTÍCULO 18°. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO	12
ARTÍCULO 19°. NOTIFICACIÓN A LAS PROPONENTES	13
TÍTULO V	
DEL ADJUDICATARIO	13
ARTÍCULO 20°. SOLICITUD DE CONCESIÓN	13
ARTÍCULO 21°. PERMISOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	14
TÍTULO VI	
DEL SUBSIDIO	14
ARTÍCULO 22°. MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO	14
ARTÍCULO 23°. DEL PAGO DEL SUBSIDIO	14
ARTÍCULO 24°. ANTICIPO	14
TÍTULO VII	
DE LAS GARANTÍAS	15
ARTÍCULO 25°. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	15
ARTÍCULO 26°. GARANTÍA DE INICIO DE SERVICIO	15
ARTÍCULO 27°. GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	16
ARTÍCULO 28°. REDUCCIÓN DE GARANTÍAS	16
ARTÍCULO 29°. GARANTÍA DE ANTICIPO	17
ARTÍCULO 30°. REEMPLAZO DE GARANTÍAS	17
ARTÍCULO 31°. DESISTIMIENTO TÁCITO POR NO ENTREGA DE GARANTÍAS	17
ARTÍCULO 32°. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	18

CAPÍTULO 2°	
ASPECTOS TÉCNICOS	19
TÍTULO VIII	
DEL SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES EN CHILOÉ.....	19
ARTÍCULO 33°. OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL ADJUDICATARIO	19
ARTÍCULO 34°. TITULARIDAD DE CONCESIONES	19
TÍTULO IX	
DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO	20
ARTÍCULO 35°. ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO	20
ARTÍCULO 36°. CONSIDERACIONES SOBRE LA INFRAESTRUCTURA.....	21
ARTÍCULO 37°. MONITOREO	21
ARTÍCULO 38°. OTRAS OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.....	21
TÍTULO X	
DE LA OFERTA DE FACILIDADES.....	22
ARTÍCULO 39°. OFERTA DE FACILIDADES	22
ARTÍCULO 40°. SERVICIOS DE LA OFERTA DE FACILIDADES.....	22
TÍTULO XI	
DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS	23
ARTÍCULO 41°. SOLICITUD DE RECEPCIÓN DE OBRAS	23
ARTÍCULO 42°. RECEPCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.....	23
TÍTULO XII	
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO	24
ARTÍCULO 43°. FISCALIZACIÓN	24
ARTÍCULO 44°. SEGUIMIENTO.....	24
ANEXOS	25
ANEXO N° 1	
FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN	26
ANEXO N° 2	
PROYECTO TÉCNICO	27
ANEXO N° 3	
COORDENADAS REFERENCIALES DE PUNTOS DE OFERTA DE SERVICIOS.....	30
ANEXO N° 4	
PAUTA DE EVALUACIÓN	31
ANEXO N° 5	
OFERTA DE FACILIDADES	40
ANEXO N° 6	
ESTÁNDARES DE CALIDAD	42
ANEXO N° 7	
CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO.....	44
ANEXO N° 8	
CALENDARIO DE ACTIVIDADES.....	45
ANEXO N° 9	
BANDAS DE FRECUENCIA PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS	
TELECOMUNICACIONES	46

CAPÍTULO 1°
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Consideraciones preliminares

Durante el año 2007 se llevó a cabo el proyecto de Transmisión por Fibra Óptica entre Chiloé y Coyhaique y su respectivo subsidio, el cual se encuentra operativo desde principios de 2008. Dicho proyecto permitió conectar por primera vez a través de fibra óptica a la región de Aysén, y constituyó una gran obra de ingeniería al incorporar en su trazado tres cruces submarinos (Pargua – Chacao, Queilén – Chaitén y Puyuhuapi – Puerto Cisnes). En particular, en su trazado por Chiloé, el proyecto incluyó la instalación de nodos¹ en Chacao, Punotro, Palomar, Butalcura, Faja, Mocopulli, Cruce Dalcahue, Curaco de Vélez, Piruquina, Gamboa, Compu, Puqueldón, Rauco y Queilén.

El presente concurso ha sido generado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de Telecomunicaciones, tras detectar la necesidad de complementar la iniciativa desarrollada en 2007 extendiendo los servicios intermedios de telecomunicaciones en la Provincia de Chiloé de forma tal que los concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones puedan prestar servicios en nuevas localidades más alejadas del trazado de la fibra óptica instalada en 2007.

Artículo 2°. Interpretación

Para los efectos de este concurso se especifican las siguientes reglas de interpretación, que se aplicarán en conjunto con las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil:

- a. Los diferentes títulos y artículos de estas bases son meramente referenciales, por lo que no definen, limitan o determinan el contenido de los mismos.
- b. En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus

¹ Sólo los nodos de Chacao y Queilén fueron exigidos en las bases, el resto fueron ofertados por la empresa adjudicataria como nodos adicionales. Asimismo, con excepción de los nodos de Curaco de Vélez y Puqueldón que son radio estaciones, todos los nodos son ópticos.

anexos, prevalecerá lo indicado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenida en cualquiera de estos anexos que sea más exigente y que propenda a la ejecución conforme de las obras y prestación adecuada y continua del servicio que es objeto del concurso.

- c. Las expresiones definidas en el Artículo 3° de estas bases, deberán entenderse de acuerdo a los significados señalados en él.
- d. Las siglas y/o abreviaturas señaladas en el Artículo 4° de estas bases, para todos los efectos derivados del presente concurso, tendrán los significados señalados en él.
- e. Todas las disposiciones de las Bases se interpretarán integralmente de manera de propender al correcto desarrollo del concurso, como a la ejecución conforme de las obras comprometidas con ocasión del mismo y a una prestación del Servicio de acuerdo a su naturaleza de Servicio Intermedio, esto es, de manera continua, obligatoria y permanente.

En todo lo no previsto en estas Bases, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las demás leyes aplicables.

Artículo 3°. Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, y en los restantes documentos que las integran, los términos que se detallan a continuación tendrán el significado que se indica y serán identificados como tales al estar escriturados en su totalidad con letra mayúscula o en su defecto sólo su letra inicial, ya sea que se utilicen en singular o plural, a menos que en el contexto en que dichos términos se usan se establezca expresamente otra cosa, y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto de las presentes bases.

- 1. Apoyo en Torre: Servicio que debe ser incluido en la Oferta de Facilidades, el cual consiste en la instalación de equipos del cliente en la torre ubicada dentro del Punto de Oferta de Servicios. La oferta de este servicio sólo será exigible en el caso de soluciones inalámbricas.
- 2. Enlace de Transporte: Enlace de mediana capacidad que interconecta los Puntos de Oferta de Servicios y que se encuentra interconectado al backbone nacional de fibra óptica.
- 3. Falla: Evento que impide la operación del Sistema y/o la prestación del Servicio, en cuanto a calidad y/o disponibilidad de la misma.

4. **Housing:** Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en el Punto de Oferta de Servicios, cercado y securitizado, que permite la instalación de equipamiento de telecomunicaciones de los contratantes.
5. **Infraestructura:** Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para soportar el Servicio.
6. **Oferta de Facilidades:** Instrumento que debe presentar la Proponente, donde especifica las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales prestará el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, conforme a las exigencias mínimas señaladas en estas bases, a fin de que otros proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes de manera transparente y no discriminatoria.
7. **Período de Obligatoriedad del Servicio:** Aquél período de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir o dejar de prestar los servicios regulados en las presentes bases y que se hallen comprometidos en su Proyecto Técnico.
8. **Punto de Oferta de Servicios:** Lugar donde la Beneficiaria deberá instalar el equipamiento necesario para la conmutación, transmisión y recepción de datos, con el objeto de prestar en dicho lugar como mínimo los servicios definidos en la Oferta de Facilidades. Incluye el inmueble o estructura donde se ubicarán los equipos, y todo el equipamiento asociado, como equipos de energía y climatización.
9. **Punto de Oferta de Servicios Adicional:** Cualquier Punto de Oferta de Servicios distinto a los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles, que la Beneficiaria incluya por propia iniciativa en su Proyecto Técnico.
10. **Punto de Oferta de Servicios Exigible:** Son aquellos Puntos de Oferta de Servicios que la Beneficiaria estará obligada a instalar.
11. **Propuesta:** Son los Antecedentes Legales, el Proyecto Técnico y el Proyecto Financiero presentado por la Proponente al llamado a Concurso.
12. **Proyecto Financiero:** Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para respaldar el monto del subsidio solicitado.
13. **Proyecto Técnico:** Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley, y de acuerdo al formato del Anexo N° 2 de estas bases para proveer el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones de acuerdo a los requisitos

exigidos en estas Bases. Este Proyecto Técnico debe ser factible técnicamente de implementar.

14. Servicio: Corresponde al conjunto de servicios que la Proponente defina en su Oferta de Facilidades.
15. Sistema: Toda la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software y licencias que permiten la prestación de servicios de telecomunicaciones. Incluye el Enlace de Transporte y los Puntos de Oferta de Servicios.
16. Unidad de Rack: Espacio físico al interior del Punto de Oferta de Servicios donde se entrega el Housing. Dicho espacio deberá cumplir el estándar ANSI/EIA310-D.
17. Zona de Servicio: Área que define la Proponente en su Proyecto Técnico y que contiene los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles y los Puntos de Oferta de Servicios Adicionales.

Artículo 4°. Abreviaturas

- a. Bases: Bases Generales y Específicas.
- b. Consejo o CDT: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d. IVA: Impuesto al Valor Agregado.
- e. Ley: Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- f. POS: Puntos de Oferta de Servicios Exigibles y Puntos de Oferta de Servicios Adicionales en el caso de ser estos últimos ofertados por la Proponente.
- g. Reglamento: Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- h. SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- i. S.V.S.: Superintendencia de Valores y Seguros.
- j. TIR: Tasa Interna de Retorno.
- k. U: Unidad de Rack.

l. UF: Unidad(es) de Fomento.

m. VAN: Valor Actual Neto.

Artículo 5°. Anexos

Forman parte de las presentes Bases Especificas los siguientes anexos:

Anexo N° 1 “Formato de Solicitud de Concesión”.

Anexo N° 2 “Proyecto Técnico”.

Anexo N° 3 “Ubicación de Puntos de Oferta de Servicios Exigibles”.

Anexo N° 4 “Pauta de Evaluación”.

Anexo N° 5 “Oferta de Facilidades”.

Anexo N° 6 “Estándares de Calidad”.

Anexo N° 7 “Cronograma del Proyecto Técnico”.

Anexo N° 8 “Calendario de Actividades”.

Anexo N° 9 “Bandas de Frecuencia para Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones”.

TÍTULO II

DE LAS CONSULTAS, DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 6°. Consultas, aclaraciones y modificaciones

Las consultas de las Postulantes que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases deberán formularse en el plazo señalado en el Anexo N° 8 de estas bases.

Las consultas deberán formularse por escrito dirigidas al Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mediante correo electrónico enviado a la casilla electrónica sichiloe@subtel.cl, indicando como “Asunto”: Consultas Proyecto Servicio Intermedio Chiloé, debiendo encontrarse las consultas debidamente ordenadas de acuerdo al artículo de las Bases que corresponda.

SUBTEL responderá las consultas en la forma dispuesta en el Artículo 14° de las Bases Generales.

SUBTEL podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, modificar las Bases mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada respecto de las presentes Bases. Las enmiendas serán notificadas mediante la inserción de un aviso en el Diario Oficial que dé cuenta del hecho de la modificación, pasando a ser desde ese momento parte

integrante de las presentes Bases. Si la magnitud de las enmiendas así lo amerita, se procederá a prorrogar el plazo de presentación de Propuestas.

Artículo 7°. *Recepción de Propuestas*

La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, Piso 1, comuna y ciudad de Santiago.

La fecha y horario en que las Propuestas serán recepcionadas se encuentra establecida en el Anexo N° 8 de estas bases.

Artículo 8°. *Apertura de Propuestas*

La apertura de las Propuestas se realizará en un acto público, único e ininterrumpido en la fecha, lugar y horario señalado en el Anexo N° 8 de estas bases, en presencia de los representantes de las empresas participantes que deseen asistir y de una Comisión de Apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por el Jefe de la División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones o por la persona que en ausencia de éste designe el Jefe de Servicio. Los asistentes deberán registrarse al inicio del acto de apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

Al concluir el acto, el Presidente de la Comisión de Apertura levantará un acta. Dicha acta será leída en voz alta y al final de ésta se agregará cualquier observación que desee realizar alguno de los participantes al acto de apertura y que diga relación con el mismo. Por último, el acta deberá ser suscrita por la Comisión de Apertura, un representante de cada empresa participante que haya asistido al acto y aquellos participantes que hayan formulado alguna observación.

TÍTULO III

DE LA PROPUESTA

Artículo 9°. *De la presentación de la Propuesta*

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas de acuerdo a lo establecido en el Título IV de las Bases Generales.

Los Proyectos Técnico y Financiero deberán estar presentados en la forma dispuesta en estas bases, y en formato digital compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.

Artículo 10°. Del Proyecto Técnico

Cada Proponente deberá presentar un Proyecto Técnico, ajustándose al formato especificado en el Anexo N° 2 de estas bases, indicando la solución técnica ofrecida, la cual será evaluada en atención a su factibilidad técnica y normativa vigente, todo ello de conformidad a lo establecido en estas bases.

Artículo 11°. Exigencias mínimas del Proyecto Técnico

Los Proyectos Técnicos deberán presentarse conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y el Anexo N° 2, ambas partes integrantes de estas bases, debiendo contener al menos:

- a. Descripción general del proyecto.
- b. Descripción expresa de la Zona de Servicio del proyecto, es decir, ubicación exacta de los POS.
- c. Descripción técnica del o los Sistemas a implementar.
- d. Descripción de la operación y funcionamiento del Sistema.
- e. Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su término, y los plazos para el inicio del Servicio. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la siguiente tabla:

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS
Cinco (5) días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la Concesión respectiva.	Ciento ochenta (180) días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la Concesión respectiva.	Cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del Oficio de Recepción de Obras e Instalaciones, emitido por SUBTEL.

Adicionalmente, deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases, entre ellos deberá incluir, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.

Las certificaciones antes señaladas se refieren a los certificados emanados de los proveedores internacionales que garantizan y respaldan los datos técnicos que cumplen sus equipos y sistemas que se indican en sus catálogos y que la Proponente acompaña en su Proyecto Técnico. Tanto las certificaciones como los catálogos podrán acompañarse en idioma Español y/o Inglés.

Asimismo, deberá especificar en su Propuesta el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar la disponibilidad del ancho de banda comprometido y el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos conforme a las presentes bases. Ello, de conformidad a lo señalado en el Título IX de estas bases.

Artículo 12°. *Proyecto Financiero*

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La evaluación privada se deberá efectuar con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el método VAN, indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez deberá ser comparada con la TIR que arroje la evaluación privada.

La Proponente deberá respaldar el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

Artículo 13°. *Actualización de Moneda y Tasa de Impuesto*

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos, al 30 de septiembre de 2009.

La tasa de impuesto a aplicar a las utilidades será de un 17%.

Los subsidios otorgados en el marco de este concurso no constituirán renta para la Beneficiaria.

Artículo 14°. *Subsidio solicitado*

Todas las Propuestas deberán explicitar en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado, el cual no podrá ser mayor al subsidio máximo indicado en el Artículo 22° de estas bases, y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Título VI de estas bases.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 15°. *De la Comisión Evaluadora*

Recepcionadas las Propuestas, una Comisión Evaluadora especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas y leídas en voz alta en el acto de apertura.

La Comisión Evaluadora será designada mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría y será presidida por un representante del Subsecretario de Telecomunicaciones.

Artículo 16°. Evaluación de los Proyectos Técnicos y antecedentes legales

Recibidas las Propuestas por la Comisión Evaluadora, ésta procederá a verificar la admisibilidad de los Proyectos Técnicos y antecedentes legales mediante la revisión de lo requerido, dentro de tercer (3º) día hábil, contado desde la apertura de las Propuestas.

De ser inadmisibile la Propuesta por no contener el Proyecto Técnico y/o los antecedentes legales lo requerido en estas bases, inmediatamente y sin más trámite, SUBTEL comunicará al interesado tal situación, dándole un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo señalado precedentemente para acompañar la documentación faltante, bajo apercibimiento de ser rechazada su Propuesta.

Admitido a trámite el Proyecto Técnico y los antecedentes legales, la Comisión Evaluadora procederá a un examen sobre el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas en estas Bases.

Durante todo el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar, mediante Oficio Ordinario del Presidente de ésta, antecedentes adicionales que permitan resolver sus dudas sobre la Propuesta, teniendo como único límite que la información requerida no modifique el alcance de ésta y, en consecuencia, que únicamente busque aclarar el sentido y alcance de lo ofertado. Todas estas comunicaciones serán publicadas en el sitio Web institucional de SUBTEL www.subtel.cl con la finalidad de velar por la transparencia del concurso y la igualdad de las Proponentes.

Artículo 17°. Evaluación de los Proyectos Financieros

Se evaluarán los Sobres S4 de todas aquellas Proponentes cuyos Proyectos Técnicos y antecedentes legales no hayan sido rechazados en el proceso descrito en los párrafos anteriores del presente artículo, utilizando para ello la metodología que se indica en el artículo siguiente.

La Comisión Evaluadora, procederá a evaluar los Proyectos Financieros presentados por las Proponentes en los Sobres S4, debiendo prestar especial atención a que el subsidio solicitado se encuentre respaldado en el mismo, se ajuste a los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y al subsidio máximo disponible, indicado en el Artículo 22° de estas bases.

Dado que en este método de evaluación, el monto del subsidio solicitado es un factor determinante de adjudicación, el procedimiento de evaluación será el siguiente:

- a. Los Proyectos Técnicos cuyos Proyectos Financieros se evaluaron serán considerados en igualdad de condiciones.
- b. Para cada Propuesta, se otorgará el puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

P_i : puntaje de la postulante “i”.

S_{\max} : monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S_i : monto del subsidio solicitado por la postulante “i” para el proyecto.

$K = 1$

Se formará una lista de mérito en función del puntaje obtenido, quedando con prioridad para ser adjudicada aquella Proponente que obtenga el mayor puntaje.

Artículo 18°. Adjudicación del Concurso

Una vez evaluadas las Propuestas por la comisión designada para tales efectos, el Secretario Ejecutivo del CDT presentará los resultados de dicha evaluación al Consejo, en su siguiente sesión, para proceder en ella a asignar el concurso y el subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a. El Secretario Ejecutivo del CDT dará cuenta del proceso de evaluación, considerando los antecedentes legales, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros.
- b. El Secretario Ejecutivo del CDT presentará la lista de mérito formada por la Comisión Evaluadora.
- c. En caso de empate entre dos o más Propuestas, es decir, si dos o más Propuestas, ajustándose cabalmente a las exigencias de las Bases del Concurso, luego de aplicar la fórmula indicada en el artículo precedente, obtienen igual puntaje, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales que las Proponentes hayan considerado en sus Proyectos Técnicos, considerándose para los efectos

del desempate como prestación adicional, especialmente, la oferta de Puntos de Oferta de Servicios Adicionales.

De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Una vez adjudicados los proyectos, el CDT procederá a la asignación de los subsidios solicitados, teniendo presente no sobrepasar el subsidio máximo disponible para el presente concurso.

Artículo 19°. *Notificación a las Proponentes*

El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes el resultado del concurso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas Propuestas. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de entrega de la carta en cualquier Oficina de Correos de Chile.

TÍTULO V

DEL ADJUDICATARIO

Artículo 20°. *Solicitud de Concesión*

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva asignación, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL una solicitud de concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, debiendo confeccionarse esta solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo N° 1 de estas bases.

Presentada dicha solicitud, se tramitará una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones para la instalación, operación y explotación del proyecto al Adjudicatario, dictándose a favor de éste el respectivo Decreto, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El Adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso como tampoco todas aquellas que sean parte de su Propuesta durante un período de diez (10) años más el tiempo que medie entre la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva y la fecha del acto administrativo que dé cuenta de que SUBTEL ha recepcionado a su satisfacción las obras e instalaciones. Dicho período se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva. Con todo, la Beneficiaria podrá

realizar modificaciones en las concesiones otorgadas en el marco de este concurso para incorporar la evolución tecnológica, siempre que no se menoscaben las prestaciones mínimas comprometidas.

Artículo 21°. *Permisos para ejecución del proyecto*

Será de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para ejecutar las obras y/o prestar los servicios concesionados, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de dicho Proyecto Comprometido. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación a que se refiere este artículo deberá ser presentada a SUBTEL previo a la recepción de obras.

TÍTULO VI

DEL SUBSIDIO

Artículo 22°. *Monto máximo del subsidio*

El monto máximo de subsidio para el proyecto, asciende a la suma de \$575.615.337 (quinientos setenta y cinco millones seiscientos quince mil trescientos treinta y siete pesos).

Artículo 23°. *Del pago del subsidio*

El pago del subsidio se realizará previa recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL. Para ello, la Beneficiaria deberá solicitar dicho pago por escrito al Subsecretario de Telecomunicaciones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que SUBTEL notifique la recepción conforme las obras e instalaciones.

Artículo 24°. *Anticipo*

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 50% del monto total del subsidio que le ha sido adjudicado a ésta, el que deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° de estas bases.

TÍTULO VII

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 25°. *Garantía de seriedad de la Propuesta*

La garantía de seriedad de la Propuesta consistirá en una sola boleta de garantía bancaria por Proponente, que ha de ser entregada por ésta en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 8° de las Bases Generales. Deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 300 UF, o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de inicio de Servicio que se señala en el Artículo 26° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a las Proponentes no adjudicadas, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la concesión respectiva por parte del Adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, si la Proponente no adjudicada lo solicita, podrá devolverse esta boleta de seriedad antes del plazo indicado, previa autorización del Secretario Ejecutivo del CDT.

Artículo 26°. *Garantía de inicio de Servicio*

El inicio del Servicio deberá ser garantizado mediante una boleta de garantía bancaria, que ha de ser entregada por el Adjudicatario junto a la solicitud de concesión.

La Boleta de garantía de inicio de Servicio, deberá tomarse por un monto equivalente al 20% del subsidio asignado al Adjudicatario, con un monto mínimo equivalente a \$86.000.000 (ochenta y seis millones de pesos). La mencionada boleta de garantía deberá llevar por glosa: “Para garantizar el inicio del Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Chiloé, del proyecto código FDT-2009-05”.

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de concesión, a que se refiere el Artículo 20° de estas bases.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de prestación del Servicio indicada en el siguiente artículo.

Artículo 27°. *Garantía de prestación del Servicio*

La Beneficiaria deberá garantizar la operación y explotación del Proyecto Comprometido durante todo el tiempo que dura el Período de Obligatoriedad del Servicio. Para ello podrá hacerlo eligiendo a su libre arbitrio cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Boleta de Garantía por un monto equivalente al 50% del subsidio asignado a la Beneficiaria, con un monto mínimo equivalente a \$215.000.000 (doscientos quince millones de pesos). Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en pesos chilenos, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna. Esta boleta deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad del Servicio, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 22° de estas bases. La devolución de esta boleta de garantía se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término del Período de Obligatoriedad del Servicio.
- b. Póliza de Garantía de cumplimiento de contratos y de ejecución inmediata (del tipo inscrita en S.V.S. bajo Código Pol 1.92.064 o similar) por un monto equivalente al 70% del subsidio asignado a la Beneficiaria, con un monto mínimo equivalente a \$300.000.000 (trescientos millones de pesos), cuyo Asegurado será la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta póliza deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad del Servicio, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 22° de estas bases. La devolución de esta póliza se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de término del Período de Obligatoriedad del Servicio.

La glosa de las garantías a que se refiere el presente artículo, cualquiera sea la elección de modalidad de garantía por parte de la Beneficiaria, deberá señalar: “Para garantizar la prestación del Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Chiloé, del proyecto código FDT-2009-05”.

Artículo 28°. *Reducción de Garantías*

Para las garantías señaladas en el artículo precedente, el Adjudicatario podrá solicitar la reducción de sus montos al término de cada año de obligación de

servicio, a razón de un 10% de sus montos originales anuales. Es decir, transcurrido el primer año el Adjudicatario podrá solicitar el cambio de cada garantía por una nueva, de monto equivalente al 90% de su monto original; un año después, podrá cambiar nuevamente cada garantía por otra de monto equivalente al 80% de su monto original; y así sucesivamente hasta llegar a garantías de monto equivalente al 10%, de sus montos originales. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de garantías, deberán efectuarse, año a año, por escrito, e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta o póliza vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta o póliza ajustada, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial.

Artículo 29°. *Garantía de anticipo*

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 24° de estas bases, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. Esta boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de un (1) año contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: “Para garantizar en su totalidad el anticipo del subsidio solicitado, para el proyecto código FDT-2009-05”.

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta indicada en el inciso final del Artículo 26° de estas bases.

Artículo 30°. *Reemplazo de garantías*

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario estará obligada a renovar dicha garantía con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año, contado desde la fecha de su entrega, ésta última quedará facultada para ejecutar la garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria.

Artículo 31°. *Desistimiento tácito por no entrega de garantías*

El Adjudicatario que no presentare oportunamente cualquiera de las

garantías indicadas en este título se tendrá por desistido de su Propuesta, en cuyo caso, se podrá alternativamente:

1. Asignar el proyecto a la Proponente que le siga en puntaje, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien,
2. Declarar desierto el concurso, sin perjuicio de la ejecución de las garantías.

Artículo 32°. *Ejecución de garantías*

SUBTEL estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, cualquiera de las boletas de garantía de que trata este título, quedando libre de toda obligación para con el afectado, si la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria no cumple íntegramente o retarda el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del Proyecto Comprometido.

CAPÍTULO 2°

ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO VIII

DEL SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES EN CHILOÉ

Artículo 33°. Obligación principal del Adjudicatario

La Beneficiaria deberá prestar el Servicio como mínimo en los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles, y en los Puntos de Oferta de Servicios Adicionales comprometidos en su Proyecto Técnico.

Los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles deberán ser al menos 11 (once) y deberán instalarse en las coordenadas referenciales señaladas en el Anexo N° 3 de estas bases.

Si la Beneficiaria no pudiese obtener uno o más sitios para poder cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, ésta deberá solicitar a SUBTEL la autorización para realizar cambios en las coordenadas señaladas.

Todos los POS deberán contar con una capacidad mínima de 8 Mbps y deberán encontrarse interconectados mediante un Enlace de Transporte de datos cuya capacidad mínima deberá ser de 100 Mbps.

Artículo 34°. Titularidad de Concesiones

En caso de que el Adjudicatario hubiese considerado en su Proyecto Técnico la utilización de una o más de las bandas de frecuencia señaladas en el Anexo N° 9 de estas bases, dichas bandas le serán otorgadas junto con la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, y se requerirá al momento de la recepción de obras e instalaciones que éstas estén siendo utilizadas según lo establecido en el mencionado Proyecto Técnico. En todo caso, la concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que se otorgará al Adjudicatario, no incluirá la asignación de bandas de frecuencia distintas a las indicadas en el citado Anexo N° 9, por lo que, de requerir el uso de bandas de frecuencia distintas a las de dicho anexo en su Proyecto Técnico, el Adjudicatario deberá acreditar al momento de la presentación de la respectiva solicitud de concesión, la titularidad de la (s) concesión(es) que le permitan la utilización de esta(s) otras(s) banda(s) de frecuencia necesaria(s) para desarrollar el Proyecto Comprometido.

En caso que para la provisión del Servicio la Proponente considere la utilización de algún medio de transmisión de terceros, éste deberá encontrarse autorizado y, consecuentemente, en el Proyecto Técnico deberá

indicarse el Decreto Supremo que autoriza dicho medio. Igualmente la Proponente podrá considerar la utilización de obras civiles de terceros, situación en la cual deberá acreditarse el título en virtud del cual lo hará.

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá optar en el Proyecto Técnico únicamente por indicar que se considera la utilización de medios propios o de terceros, situación en la cual al momento de requerir la recepción de obras deberá acreditar que los medios se encuentran debidamente autorizados.

La eventual expiración, resolución, vencimiento del plazo o cualquier otra causal que ponga término al contrato celebrado por el Adjudicatario para la provisión de los medios de terceros, sea o no imputable a éste, no supondrá, en caso alguno, la exención de la Beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones previstas en el Proyecto Comprometido y en las Bases del presente concurso.

TÍTULO IX

DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 35°. *Estándares de calidad del Servicio*

El Proyecto Comprometido que la Beneficiaria instale, opere y explote deberá cumplir con estándares mínimos de calidad que se establecen en estas bases y en la normativa vigente y dando cumplimiento a lo establecido por organismos internacionalmente reconocidos, a objeto de que el Servicio se preste en los POS en forma transparente, no discriminatoria y contribuya al permanente desarrollo e inversión de la industria de telecomunicaciones, asegurando la interconexión con al menos una red de fibra óptica de una concesionaria de servicios intermedios de telecomunicaciones debidamente autorizada por SUBTEL en al menos uno de sus extremos.

Para proveer el Servicio, se requiere que el Adjudicatario considere todos los procesos y elementos que sean necesarios para que el Proyecto Comprometido quede operativo de conformidad a lo establecido en las Bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley.

El Adjudicatario deberá contratar, a su costa, certificaciones conforme a los estándares de calidad establecidos en el Anexo N° 6 de estas bases, de todo el Sistema, considerando para estos efectos que ello comprende:

- a. Enlace de Transporte.
- b. POS (sistemas e infraestructura).

- c. Enlaces (sistemas e infraestructura).
- d. Software.
- e. Instalaciones.

Las certificaciones del Sistema, de acuerdo a lo antes señalado, comprenden asimismo, la de su adecuada instalación y funcionamiento conforme a los estándares de calidad exigidos por las presentes Bases y deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de recepción de obras.

Artículo 36°. Consideraciones sobre la infraestructura

La solución técnica presentada por la Proponente para prestar el Servicio en los POS debe cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N° 6 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de todo el Sistema según se indica en inciso final del Artículo 33° de las mismas, pudiendo por consiguiente comprometer mayores estándares y/o capacidad en cada caso.

Artículo 37°. Monitoreo

El Adjudicatario estará obligado a monitorear el funcionamiento del Servicio, entregando, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le instruya, toda la información y estadísticas que le solicite SUBTEL.

Artículo 38°. Otras obligaciones de la Beneficiaria

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que la Beneficiaria asume de conformidad a las Bases del Concurso y al Proyecto Comprometido, también deberá:

- a) Mantener adecuadamente y dar soporte técnico a la Infraestructura y Servicio, a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 35° de estas bases;
- b) Monitorear el funcionamiento del Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior;
- c) Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo mencionado en la letra b) anterior;
- d) Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de SUBTEL.

TÍTULO X

DE LA OFERTA DE FACILIDADES

Artículo 39°. Oferta de Facilidades

La tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del Servicio a las concesionarias o permisionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada conforme al régimen general de tarifas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria, en su calidad de concesionario de servicio intermedio de telecomunicaciones, deberá disponer de una oferta de facilidades, durante un período de diez (10) años que se contarán desde la fecha de cómputo de la obligación de servicio, la cual deberá acompañar a su Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5 de estas bases, sin límites de capacidad a ofertar.

La Beneficiaria deberá disponer de todo lo necesario para asegurar y mantener su Oferta de Facilidades durante todo el Período de Obligatoriedad del Servicio.

La Oferta de Facilidades, deberá ser idéntica para todos los POS, y deberá confeccionarse de conformidad al Anexo N° 5 de estas bases.

Artículo 40°. Servicios de la Oferta de Facilidades

La Oferta de Facilidades deberá contener una descripción de los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos, la cual deberá encontrarse disponible en cada POS. Igualmente, la Oferta de Facilidades deberá comprender al menos las siguientes modalidades:

1. Oferta de Facilidades en el POS: Esta modalidad deberá considerar al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:
 - a. Servicio de Transmisión de Datos 2 [Mbps].
 - b. Housing.
 - c. Energía y Climatización.
 - d. Apoyo en Torre.
2. Oferta de Facilidades en el cliente para un enlace punto-punto: Esta modalidad deberá considerar al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:
 - a. Servicio de Transmisión de Datos 2 [Mbps].
 - b. Electrónica e Infraestructura.

En ambas modalidades, y sólo en el caso de que el cliente contrate el Servicio de Transmisión de Datos 2 [Mbps], la Beneficiaria estará obligada a ofertar el resto de los servicios.

La Proponente deberá indicar en la Oferta de Facilidades las tarifas máximas a considerar, para todo el horizonte del Proyecto Comprometido. Las tarifas máximas que la Proponente declare en su Oferta de Facilidades no podrán superar a las indicadas en el Anexo N° 5 de estas bases.

Las tarifas a aplicar por la prestación de servicios de interconexión, en caso que la Beneficiaria, ya sea por sí o a través de cualquiera de sus empresas filiales, cuente con redes autorizadas por SUBTEL, no podrán exceder de aquéllas que ésta aplique para sus propios servicios, esto en base a los costos de interconexión que se señalen en su Proyecto Financiero.

TÍTULO XI

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Artículo 41°. *Solicitud de Recepción de Obras*

La Beneficiaria deberá solicitar por escrito la recepción de obras por escrito, y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento y en el Título X de las Bases Generales de este concurso.

Artículo 42°. *Recepción de obras e instalaciones*

La recepción de obras se realizará en la forma y en los términos señalados en el documento denominado protocolo de recepción de obras, último que será definido por SUBTEL dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la concesión respectiva, sea definido por SUBTEL. Para la confección de este documento se tendrá especial consideración en la tecnología propuesta por la Beneficiaria en su Proyecto Comprometido, y que se encuentre debidamente solicitada la recepción de las obras.

La recepción conforme de las obras e instalaciones del proyecto se otorgará una vez que se realicen con éxito, por parte de SUBTEL, las pruebas de operatividad e interconexión de todo el Sistema acorde a lo indicado en las presentes bases y el Proyecto Comprometido.

Constituirá un requisito exigido por SUBTEL, que la Beneficiaria acredite las certificaciones a que se refiere el Artículo 35° de estas bases, para lo cual deberá adjuntar en el Proyecto Técnico los catálogos de los proveedores de equipos, los que deben estar certificados por algún organismo internacional de estandarización o certificación.

TÍTULO XII

DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO

Artículo 43°. Fiscalización

La Beneficiaria estará sujeta a la fiscalización de SUBTEL durante la instalación, operación y explotación del proyecto, para lo cual ésta ejercerá todas las atribuciones y competencias que le asigna la Ley.

Con la finalidad de facilitar la labor fiscalizadora de SUBTEL, la Beneficiaria estará especialmente obligada a informar lo que le ordene la Subsecretaría durante el período de instalación y operación, debiendo proporcionar la información en un plazo que no supere los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha en que le sea notificado el requerimiento, plazo que podrá ser ampliado o restringido, fundadamente, por SUBTEL.

Esto se entenderá sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de SUBTEL a fin de tomar conocimiento del estado de avance del proyecto.

Artículo 44°. Seguimiento

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, y operación del proyecto. Para tal efecto, la Beneficiaria deberá proporcionar a SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina SUBTEL.

ANEXOS

ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Yo, (nombre completo representante legal), (nacionalidad), (profesión), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de (nombre empresa) RUT N°, ambos con domicilio en (dirección empresa), comuna de (comuna), región (región), de conformidad con lo establecido en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación del proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Chiloé y su respectivo subsidio, correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2009, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; para el proyecto código FDT-2009-05, cuyas características se especifican en el Proyecto Técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en los términos que en el Proyecto Técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO N° 2
PROYECTO TÉCNICO

Identificación del Proponente

Razón Social del Proponente	
R.U.T.	
Representante Legal	
Representante Técnico o Jefe de Proyecto	
Dirección, comuna	
Tipo de Servicio	Servicio Intermedio de Telecomunicaciones
N° Teléfono	

Descripción General del Proyecto

Descripción de los alcances del Servicio a prestar y de las áreas comprometidas en el Servicio en cuestión, señalando en particular:

- Objetivos del proyecto.
- Alcances Técnicos del Sistema
 - El tipo de red a instalar, operar y explotar (características generales).
 - Tecnologías utilizadas en las redes.
 - Descripción e identificación de POS, y otra tecnología pertinente de mencionar en la implementación de la red.
- Servicios adicionales que se prestarán y si se requerirá de algún tipo de autorización por parte de SUBTEL, para la prestación de los mismos.
- Otros pertinentes.

Zona de Servicio del Proyecto

La proponente deberá presentar la zonas asociadas, en formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .shx y .shp individuales.

Descripción Técnica del o los Sistemas a Implementar

Características Técnicas de los sistemas inalámbricos.

Repetidor o BTS A			Repetidor o BTS B		
Estación	Frecuencia Tx de A > B		Estación	Frecuencia Tx de B > A	
		MHz			MHz

Características Técnicas:

Estación A	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.
				dBi	
Estación B	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Pol.
				dBi	

Ubicación:

Radioestación A	Dirección	Comuna	Reg	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso
Radioestación B	Dirección	Comuna	Reg	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso
* Según Datum WGS 84								

Para un enlace a un nodo de fibra óptica, debe contener a lo menos:

Nodo / Estación Origen (Nombre)	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Estación Destino POS	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso
* Según Datum WGS 84										

Se deben adjuntar los catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.

Cálculo de Link Budget

La proponente deberá presentar los cálculos de link budget para cada sistema inalámbrico, indicando todos los parámetros considerados para este cálculo, con sus respectivos perfiles de propagación en formato Excel e imagen (.jpeg) respectivo.

Topología de la Red

Desarrolle el esquema de la red a instalar, señalando la dependencia de cada Estación.

--

Descripción de la operación y funcionamiento del sistema

- Bloque de frecuencias a utilizar como interfaz radioeléctrica para acceso a usuarios finales.
- Tecnología a implementar como solución de acceso a usuarios finales.
- Potencias de Transmisión.
- Diagrama de Bloques de la operación de la Red.

Certificaciones

- a. Enlace de Transporte y Sistema.
- b. Estaciones (Sistemas e Infraestructura).
- c. Enlaces (Sistemas e Infraestructura).
- d. Software.
- e. Instalaciones.

Plazos

La proponente debe especificar los plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del Servicio. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la tabla indicada en el Artículo 11° literal e.

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico especializado en telecomunicaciones



ANEXO N° 3

COORDENADAS REFERENCIALES DE PUNTOS DE OFERTA DE SERVICIOS

Punto Referencial N°	Longitud	Latitud	Coordenadas UTM		Huso
			UTM X	UTM Y	
1	-73.621927940904	-43,10562695705	612133,4132	5226532,492	18
2	-73.965979642141	-42,68118135898	584716,709	5274068,779	18
3	-73.699450892448	-42,89601061837	606185,4362	5249913,753	18
4	-73.518324313156	-42,47152181680	621799,2605	5296804,932	18
5	-73.695166944541	-42,31343854347	607532,1362	5314597,101	18
6	-73.694967166383	-42,14914530426	607827,5048	5332840,716	18
7	-73.526301651244	-41,82010985409	622392,5294	5369146,664	18
8	-73.817624005834	-41,89365752214	598086,2579	5361353,878	18
9	-73.421196433663	-42,24161557205	630258,752	5322190,779	18
10	-73.587116479012	-42,76650205760	615598,2967	5264146,565	18
11	-73.659214971294	-41,98434789345	611068,2959	5351090,763	18
12	-73.608744864543	-42,52830837086	614263,0465	5290626,096	18
13	-73.476119252311	-42,88831050353	624435,528	5250462,228	18
14	-73.825294360717	-42,55920350109	596429,5934	5287465,402	18
15	-73.658125584553	-43,00265664104	609368,8719	5238015,525	18
16	-73.586903689118	-43,06563587555	615056,2221	5230927,17	18
17	-73.404457483576	-42,56699957505	630962,0406	5286033,632	18
18	-73.323354745569	-42,46156213949	637849,0725	5297613,912	18
19	-73.827772475146	-42,40918324909	596456,8312	5304124,265	18
20	-73.665622676102	-42,43009624400	609764,551	5301607,876	18
21	-73.620592962745	-42,86386829483	612682,7179	5253380,207	18
22	-73.782802221212	-42,47131309572	600058,5541	5297175,418	18
23	-73.546668402167	-42,41113035087	619584,9036	5303550,846	18
24	-74.095942963154	-42,64667966408	574109,1575	5278024,948	18
25	-73.773583274309	-42,79656492050	600292,9735	5261047,661	18
26	-73.808362341058	-42,66449448898	597655,8875	5275752,549	18
27	-73.657106118768	-42,61689390697	610135,0952	5280853,643	18
28	-73.815888471261	-42,06690578802	597963,1823	5342115,785	18
29	-73.362685868549	-42,32587489324	634905,4875	5312744,675	18
30	-73.973753396811	-42,03589111804	584944,2883	5345729,659	18
Datum WGS84					

ANEXO N° 4

PAUTA DE EVALUACIÓN

Bases Generales (FDT-BG-2009-01)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
5	1	La Proponente cumple con los requisitos legales y reglamentarios para ser titular de permiso de servicio limitado de telecomunicaciones.		
6	1	La Postulante formula sólo una Propuesta.		
7	1	<p>La Propuesta de asignación se presenta en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), con la siguiente leyenda en su anverso:</p> <p>“SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.</p> <p>CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2009.”</p> <p>PROYECTO: FDT-2009-05</p> <p>IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE</p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 y S4, según el caso).</p>		
8	1	El sobre o paquete S1 contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
8	1	Todos los documentos del Sobre S1 están debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
8	a)	Sobre S1 incluye identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°1 de las Bases Generales.		
8	b)	Sobre S1 incluye declaración jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de las Bases Generales y de las Bases Específicas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de las Bases Generales, firmado por el o los representantes de la Proponente.		
8	c)	Sobre S1 incluye resumen de la propuesta de asignación, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°3 de las Bases Generales, firmado por el o los representantes de la Proponente.		
8	d)	Sobre S1 incluye una caución cuyo beneficiario sea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta, en la forma indicada en la letra d) del Artículo 8° de las Bases Generales.		
9	1	En el Sobre o Paquete S2, el resumen del proyecto técnico incluye la designación de un representante técnico o jefe de proyecto.		
9	1	En el Sobre o Paquete S2, el resumen del proyecto técnico se encuentra firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones.		
9	2	La o las carpetas incluidas en el sobre o paquete S2, se encuentran debidamente foliadas, en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando con el N° 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas se presentan, anilladas, empastadas, o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
9	3	En el Sobre o Paquete S2 se acompaña medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.		
10	1	El sobre o paquete S3, contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
10	a)	Sobre S3 incluye antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles.		
10	b)	Sobre S3 incluye certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta.		
10	c)	Sobre S3 incluye fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite.		
10	d)	Sobre S3 incluye copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones.		
10	e)	Sobre S3 incluye copia de los estatutos y de sus modificaciones, junto a un certificado, emitido por el Secretario Municipal, que dé cuenta de su existencia y de su actual directorio, tratándose de organizaciones comunitarias,		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
		territoriales o funcionales.		
10	f)	Sobre S3 incluye el o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifiquen la vigencia de dicha personería.		
10	g)	Sobre S3 incluye certificados de antecedentes penales de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.		
10	h)	Sobre S3 incluye copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una universidad o instituto profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) de este artículo. Respecto de este último, también se aceptará el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.		
10	i)	Sobre S3 incluye Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.		
10	3	Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica, la vigencia de la personería del		

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
		representante y los certificados de antecedentes penales deberán emanar de la autoridad competente y no tener una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.		
10	4	Todos los antecedentes legales se presentan en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.		
11	1	El sobre o paquete S4 contiene, en una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada, el Proyecto Financiero en original, el que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1125 de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
11	2	El Proyecto Financiero se acompaña con respaldo electrónico, grabado en medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.		

Bases Específicas (FDT-2009-05)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Evaluación Proyecto Técnico	Cumple	No Cumple
9	1	La Proponente presenta su Propuesta de acuerdo a lo establecido en el Título IV de las Bases Generales.		
9	2	Los Proyectos Técnico y Financiero están presentados en la forma dispuesta en estas bases, y en formato digital compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.		
10	1	El Proyecto Técnico se ajusta al formato especificado en el Anexo N° 2 de las bases, indicando la solución técnica ofrecida.		
11	1	Los Proyectos Técnicos se presentan conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y el Anexo N° 2 de las bases.		

11	a.	El Proyecto Técnico contiene una descripción general del proyecto.		
11	b.	El Proyecto Técnico contiene una descripción expresa de la Zona de Servicio del proyecto es decir, ubicación exacta de los Puntos de Oferta de Servicios (POS).		
11	c.	El Proyecto Técnico contiene una descripción técnica del o los sistemas a implementar.		
11	d.	El Proyecto Técnico contiene una descripción de la operación y funcionamiento del sistema.		
11	e.	El Proyecto Técnico contiene plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del Servicio.		
11	e.	El plazo máximo para el inicio de obras no excede 5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la Concesión respectiva, según corresponda		
11	e.	El plazo máximo para el término de obras no excede 180 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorga la Concesión respectiva, según corresponda.		
11	e.	El plazo máximo para el inicio de servicios no excede 5 días hábiles contados desde la notificación del Oficio de Recepción de Obras e Instalaciones.		
11	2	La Proponente especifica en su Propuesta el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos, de acuerdo a lo establecido en el Título IX de estas bases.		
11	3	El Proyecto Técnico incluye todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases, entre ellos incluye, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.		

11	4	Las certificaciones antes señaladas se refieren a los certificados emanados de los proveedores internacionales que garantizan y respaldan los datos técnicos que cumplen sus equipos y sistemas que se indican en sus catálogos y que la Proponente acompaña en su Proyecto Técnico. Tanto las certificaciones como los catálogos se acompañan en idioma Español y/o Inglés.		
12	1	La Proponente presenta un Proyecto Financiero en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 1125, de 2008, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
12	2	La evaluación privada del Proyecto Financiero se efectúa con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el método Valor Actual Neto (VAN), indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez es comparada con la Tasa Interna de Retorno (TIR) que arroja la evaluación privada.		
12	3	La Proponente respalda el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.		
13	1	Los valores del Proyecto Financiero son expresados en pesos chilenos, al 30 de Septiembre de 2009.		
13	2	La tasa de impuesto a las utilidades utilizada es de un 17%.		
14	1	La Propuesta explicita, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado, el cual no es mayor al subsidio máximo indicado en el Artículo 22° de estas bases, y la forma en que se requiere el pago del mismo, se ajusta a lo dispuesto en el Título VI de estas bases.		

25	1	La Proponente presenta una garantía de seriedad de la Propuesta consistente en una sola boleta de garantía bancaria entregada en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 8° de las Bases Generales. La cual se encuentra emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a la suma de 300 UF, o bien su equivalente en pesos chilenos, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.		
36	1	La solución técnica presentada por la Proponente para prestar el Servicio en los POS cumple, al menos, con las condiciones o estándares de calidad especificados en el Anexo N° 6 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de todo el Sistema según lo indicado en inciso final del Artículo 33° de las mismas.		
39	1	La tarifa que la Beneficiaria cobra por la provisión del Servicio a las concesionarias o permisionarias de servicios de telecomunicaciones, es determinada conforme al régimen general de tarifas.		
39	2	La Beneficiaria dispone de una oferta de facilidades, durante un período de diez (10) años que se contarán desde la fecha de cómputo de la obligación de servicio, la cual acompaña a su Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5 de estas bases, sin límites de capacidad a ofertar.		
39	4	La Oferta de Facilidades es idéntica para todos los POS, y se confecciona de conformidad al Anexo N° 5 de estas bases.		

40	3	La Proponente indica en la Oferta de Facilidades las tarifas máximas a considerar, para todo el horizonte del Proyecto Comprometido. Las tarifas máximas que la Proponente declara en su Oferta de Facilidades no superan a las indicadas en el Anexo N° 5 de estas bases.		
----	---	---	--	--

ANEXO N° 5

OFERTA DE FACILIDADES

Servicio	Descripción	Unidades	Precio máximo del servicio		Comentario
			(en UF con IVA incluido)		
			Tarifa Máxima (UF)	Tarifa Propuesta (UF)	
Oferta de Facilidades en el POS (1)					
Servicio Intermedio en el sitio	Servicio de Transmisión de Datos (*)	2 [Mbps/mes]	12,5		(*) Servicio de Transmisión de Datos con Terminación en Santiago. (**) Servicio de Transmisión de Datos con Terminación en Puerto Montt.
	Servicio de Transmisión de Datos (**)	2 [Mbps/mes]	6,55		
	Housing	[U/mes]	0,5		
	Energía y Climatización	[Kw/hr-mes]	0,017		
	Apoyo en Torres	[mes]	3,18		
Oferta de Facilidades en el cliente mediante un enlace Punto-Punto (2)					
Servicio en el cliente	Servicio de Transmisión de Datos (*)	2 [Mbps/mes]	12,8		
	Servicio de Transmisión de Datos (**)	2 [Mbps/mes]	6,85		
	Electrónica e Infraestructura (3)	[mes]	3,18		

Notas:

- (1) Referido a la Oferta de Facilidades en el POS: Podrán hacer uso de esta Oferta de Facilidades solo permisionarios y concesionarios de servicios de telecomunicaciones autorizados por SUBTEL. La Beneficiaria no estará obligada a ofertar los servicios de Housing, Energía y Climatización, y/o Apoyo en Torre a clientes que no contraten a lo menos un Servicio de Transmisión de Datos.

Para el caso del servicio de Apoyo en Torre, la Proponente deberá especificar y justificar en su Propuesta las factibilidades técnicas y condiciones de seguridad, eléctricas, plazos y otros procedimientos que considere necesarios para proveer el Servicio de Transmisión de Datos.

- (2) Referido a la Oferta de Facilidades en el cliente mediante un enlace Punto-Punto: Podrán hacer uso de esta Oferta de Facilidades solo permisionarios y concesionarios de servicios de telecomunicaciones autorizados por SUBTEL. La Beneficiaria no estará obligada a ofertar el servicio de Electrónica e Infraestructura a clientes que no contraten a lo menos un Servicio de Transmisión de Datos. Asimismo, la Beneficiaria tendrá la obligación de

asegurar el servicio donde el cliente lo requiera mediante un enlace Punto-Punto y según factibilidad técnica.

- (3) Este ítem corresponde al costo por el uso de la electrónica e infraestructura requerida que consiste en un enlace Punto-Punto, cuya instalación y mantención es de responsabilidad de la Beneficiaria.

ANEXO N° 6

ESTÁNDARES DE CALIDAD

El Servicio Intermedio de Telecomunicaciones deberá cumplir, con todos los estándares de calidad dispuestos en el presente anexo. Esto aplica para los servicios y prestaciones de ambas modalidades de la Oferta de Facilidades.

(A) Estándares de Calidad del Enlace de Transporte.

1. Disponibilidad anual del Enlace de Transporte no inferior al 99,5% anual.
2. Una falla no puede superar las doce (12) horas continuas, salvo en circunstancias de fuerza mayor debidamente fundamentadas y de conformidad lo dispuesto en el Título XII de la Bases Generales, siendo notificada tanto a los clientes como a SUBTEL.
3. No pueden existir más de tres (3) fallas en un periodo de treinta (30) días.
4. Calidad de servicio del sistema según lo establecido por los estándares y recomendaciones internacionales, tales como: la serie G de la UIT, en lo que resulte aplicable al Proyecto Comprometido.
5. En particular las interfaces eléctricas para satisfacer la capacidad mínima requerida en el Anexo N°5 de estas bases, tendrán que corresponder al menos a los estándares E1 y Ethernet.
6. La Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente monitoreo de funcionamiento del servicio prestado, este monitoreo se efectuará mediante un sistema de monitoreo remoto vía Web, de los parámetros técnicos y estadísticos, dentro del plazo y en la forma que al efecto se le ordene, que SUBTEL requiera de toda la Red Intermedia y para el cual la Subsecretaría deberá tener accesos, según el Artículo 37° de estas bases.
7. El sistema de monitoreo tendrá que estar disponible, durante el Periodo de Obligatoriedad del Servicio, las 24 horas del día todos los días del año, mediante la red de Internet y para el cual la Subsecretaría deberá tener acceso, de acuerdo al Artículo 37° de estas Bases.

(B) De la Presentación de los Estándares de Calidad

La proponente deberá adjuntar a su respectivo Proyecto Técnico los estándares de calidad a los cuales se compromete según el presente anexo y en el siguiente formato:

Para el Enlace de Transporte:

Ítem ²	Valor	Unidad	Estándar/ Recomendación/ Norma ³
Disponibilidad anual del Enlace de Transporte no inferior a		Porcentaje	
Una Falla no superará las		Horas continuas	
Una Falla no superará los		Días, en un periodo de 30 Días	
Calidad del Sistema según		Estándares / Recomendaciones	No Aplica
Interfaces eléctricas		Tipos	

² La Proponente podrá Incluir mayor cantidad de Ítems, pero manteniendo el mismo formato de tabla.

³ Corresponde al estándar, recomendación o norma que cumple el valor de cada parámetro.

ANEXO N° 7

CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO

POS	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio

ANEXO N° 8

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Publicación Llamado en DO	01-10-09	01-10-09
Recepción Consultas	02-10-09	09-10-09
Informe Respuestas a Consultas	13-10-09	16-10-09
Recepción de Propuestas (*)	02-11-09	02-11-09
Acto de Apertura de las Propuestas (**)	03-11-09	03-11-09

(*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 15:00 hrs. y las 17:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.

(**) La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto de Apertura desde las 11:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

ANEXO N° 9

BANDAS DE FRECUENCIA PARA PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Para los efectos de las empresas que requieran enlaces de transmisión, el presente anexo incorpora las Bandas de Frecuencia para proyectos del FDT.

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	N° DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
2.400 MHz	Res. Ex. 746 de 08/06/2004 Pub. D.O. N°37.882 de 11/06/2004	2.400 - 2.483,5	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	83,5 MHz	-	-	-	Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
5800 MHz	Rex Ex. 517 de 2001, modificada por Res. Ex 1444 de 2001 y 1150 de 2004	5.725-5850	Espectro ensanchado (uso compartido), según Norma	125 MHz				Sujeto a especificaciones técnicas de la respectiva Norma. Banda de frecuencias compartida.
	-	5.925 - 6425 (ascendente) 3.700 - 4200 (descendente)	Satelital	500 MHz	-	-	-	-
6 GHz	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	252,04	BANDA BAJA: 8	CANAL 1: 5.945,20 - 6.197,24 CANAL 8: 6.152,75 - 6.404,79	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHz	-	5.925 - 6.425	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHz	252,04	BANDA ALTA: 8	CANAL 1: 5.930,37 - 6.182,41 CANAL 8: 6.137,92 - 6.389,96	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
6 GHz	-	6.440 - 7.100	Enlaces microondas punto a punto	40 MHz	340	8	CANAL 1: 6.460 - 6.800 CANAL 8: 6.740 - 7.080	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHz	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	161 MHz	BANDA BAJA: 20	CANAL 1: 7.128 - 7.289 CANAL 20: 7.261 - 7.422	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
7 GHz	-	7.125 - 7.725	Enlaces microondas punto a punto	7 MHz	161 MHz	BANDA ALTA: 20	CANAL 1: 7.428 - 7.589 CANAL 20:	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHZ)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	Nº DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
							7.561-7.722	
7 GHZ	-	7.725 - 8.275	Enlaces microondas punto a punto	29,65 MHZ	311,32	8	CANAL 1: 7.747,00 - 8.059,02 CANAL 20: 7.955,25 - 8.266,57	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.275 - 8.500	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	126	12	CANAL 1: 8.286 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.489	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
8 GHZ	-	8.363 - 8.489	Enlaces microondas punto a punto	14 MHZ	119	6	CANAL 1: 8.293 - 8.412 CANAL 12: 8.363 - 8.482	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
10 GHZ	-	10.500 - 10.680	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	91 MHZ	24	CANAL 1: 10.504,0 - 10.595,0 CANAL 24: 10.584,5 - 10.675,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
11 GHZ	-	10.700 - 11.700	Enlaces microondas punto a punto	40 MHZ	530 MHZ	12	CANAL 1: 10.715 - 11.245 CANAL 12: 11.155 - 11.685	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
Ku	-	14.000 - 14.500 (ascendente) 10.950 - 11.200 (descendente) 11.450 - 11.700 (descendente)	Satelital	500 MHZ	-	-	-	-
13 GHZ	-	12.765 - 13.250	Enlaces microondas punto a punto	28 MHZ	266 MHZ	8	CANAL 1: 12.765 - 13.031 CANAL 8: 12.961 - 13.227	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
15 GHZ	-	14.500 - 15.350	Enlaces microondas punto a punto	7 MHZ	420 MHZ	60	CANAL 1: 14.508 - 14.928 CANAL 60: 14.921 - 15.341	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	17.714 - 18.798	Enlaces microondas punto a punto	2 MHZ	1010 MHZ	BANDA BAJA: 37	CANAL 1: 17.715 - 18.725 CANAL 37: 17.787 - 18.797	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.
18 GHZ	-	18.318,5 - 19.328,5	Enlaces microondas punto a punto	27,5 MHZ	1010 MHZ	BANDA ALTA: 12	CANAL 1: 18.332,5 - 19.342,5 CANAL 12: 18.62,5 - 19.672,5	Alta ocupación en regiones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Metropolitana.

BANDA	NORMA	INICIO – TERMINO DE BANDA (MHz)	TIPO DE SISTEMA	ANCHO DE CANAL	SEP. TX/RX	Nº DE CANALES	CANAL (TX/RX)	NOTA
23 GHZ	-	21.800 - 23.580	Enlaces microondas punto a punto	2,5 MHZ	1200 MHZ	229	CANAL 1: 21.805 - 23.005 CANAL 229: 22.375 - 23.575	-
23 GHZ	-	21.230 - 23.600	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	1200 MHZ	81	CANAL 1: 21.231 - 22.431 CANAL 51: 21.511 - 22.711	-
37 GHZ	-	37.000 - 39.500	Enlaces microondas punto a punto	3,5 MHZ	1.260 MHZ	320	CANAL 1: 37.059,75 - 38.319,75 CANAL 320: 38.176,25 - 39.436,25	-

Notas:

1. Sin perjuicio de las Bandas de Frecuencias señaladas, la factibilidad de frecuencias está sujeta al estudio técnico que realice Subtel.
2. Si el interesado requiere alguna banda de frecuencia adicional, deberá consultar su viabilidad durante el periodo de Consultas a las Bases.